

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ordinario Laboral de Única Instancia Proceso:

MARÍA HELENA RODRÍGUEZ ATEHORTÚA Demandante:

COLPENSIONES Demandado:

05-001-31-05-008-2021-00463-00 Radicado:

Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

En estudio el expediente se observa que la demanda fue instaurada para que se rituara por el trámite de UNICA INSTANCIA como consta en la presentación del libelo demandatorio, lo mismo se infiere de las pretensiones incoadas en la demanda; situación que afecta la cuantía, por cuanto la misma no supera los 20 salarios mínimos legales, y así lo indica en la cuantía del escrito de demanda; por ello la competencia la asumen los Jueces de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

Acorde con lo anterior, se procede a dar aplicación al artículo 3º del ACUERDO PSAA11-8261 de 2011 "Por medio del cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Laborales de Medellín", se remite el presente proceso de UNICA INSTANCIA a la Coordinación de la Oficina de Apoyo Judicial, para su reparto a los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, con el fin de continuar su trámite correspondiente, previa actualización en el Sistema de Información de Gestión Siglo XXI, con miras a que los usuarios estén informados.

NOTIFÍQUESE.

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 167 fijados en la Secretaría del Despacho el día 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 8

La Secretaria

a.m.

MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA